



SECRETARIA. Villavicencio, 22 de agosto de 2023. En la fecha pasa al despacho del señor Juez, sírvase proveer.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo las solicitudes elevadas por la apoderada de la parte demandante, **se dispone:**

1. Tener como dirección electrónica de la demandada CLAUDIA MILENA QUINTERO MONTES, aquella que fuera indicada por la apoderada de la demandante y que obra en el escrito obrante en el AD No. 43 del expediente.

Consecuente con lo anterior, se autoriza a la parte demandante para que en coordinación con secretaría, proceda a llevar a cabo las gestiones necesarias para notificar de la admisión de la demanda a la citada demandada, teniendo en cuenta la dirección electrónica aportada.

2. Por improcedente se deniega lo solicitado a través del escrito obrante en el AD No. 42, en el sentido que se ordene emplazar a los herederos indeterminados de las causantes EDELMIRA MONTES y LUZ STELLA MONTES RAMIREZ; por cuanto sobre el particular ya se pronunció el despacho a través del inciso sexto del auto admisorio de la demanda que ordenó el emplazamiento en cuestión el cual no se ha surtido; por consiguiente, se requiere a la parte demandante para que en coordinación con secretaría proceda a dar cumplimiento a dicha orden.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

CARLOS ANDRÉS CARVAJAL QUINTERO